



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



203

BUENOS AIRES, 03 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0252913/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de agosto de 2012 se celebró el Convenio Específico entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, para la construcción de SETENTA Y CINCO (75) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de SETENTA Y CINCO (75) viviendas en el ejido urbano de las localidades de VILLA ÁNGELA, LAS PALMAS Y FONTANA por un monto total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 11.842.500) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Específico contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que las obras incluidas en el Convenio Específico mencionado se

Stamp: PIPyS, CNDAP-PROV-S01, with handwritten number 14938.

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



203

encuentran en ejecución, según se detalla en la planilla de transferencias, que obra en el Expediente indicado en el Visto.

Que por Resolución N° 948 de fecha 19 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio mencionado.

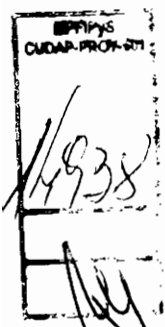
Que por Resolución N° 1.270 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se creó el "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" y se aprobó su Reglamento Particular.

Que habiéndose transferido el monto total del financiamiento comprometido en el mencionado Convenio Específico, dado el aumento significativo registrado por los insumos de la construcción, desde la firma del Convenio, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras.

Que con fecha 5 de noviembre de 2013 se celebró una Addenda entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

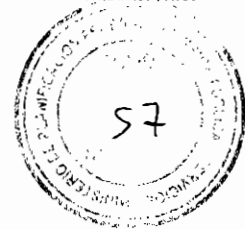
Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del financiamiento adicional comprometido para las obras consignadas en la Addenda.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos a través del mencionado Convenio Específico y





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



203

Addenda, resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que aprobada por la presente la transferencia total del monto comprometido por dicha Addenda, resulta conveniente facultar al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de los anticipos financieros parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en la referida Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

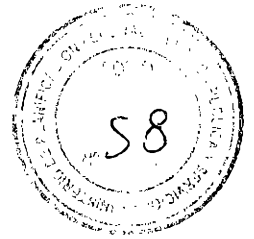
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 19, Inciso a) de la Ley N° 19.549, Artículo 35, Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

14938
E.M.
M.M.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



203

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda de fecha 5 de noviembre de 2013 al Convenio Específico de fecha 22 de agosto de 2012, celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia de DEL CHACO para la finalización de la obra SETENTA Y CINCO (75) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de SETENTA Y CINCO (75) viviendas en el ejido urbano de las localidades de VILLA ÁNGELA, LAS PALMAS y FONTANA, en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria – Viviendas Nuevas", la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del financiamiento adicional al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA por un monto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$3.376.500) para la finalización de las obras del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y

MPPPyS
CUDAP-PROY-501
4938
M
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los anticipos financieros conforme lo establecido en la mencionada Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente resolución será imputado a las partidas específicas correspondientes al Programa 45 – Fortalecimiento Comunitario del Hábitat - Actividad 01, Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Transferencias a Gobiernos Provinciales para financiar gastos de Capital - Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL que ejecuta la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

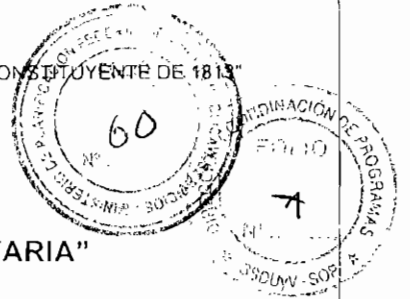
RESOLUCIÓN N° **203**

Handwritten notes and a stamp. The stamp is rectangular and contains the text: MPPiPyS, CUDAP-PROY-001, and the number 4938. There are also some illegible handwritten marks.

Handwritten signature and a stamp. The stamp is rectangular and contains the text: ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ANEXO 203 ADDENDA

AL CONVENIO ESPECÍFICO "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA" SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DEL CHACO



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 05 días del mes de monieubre del año 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia del CHACO, representado en este acto por el Sr. Presidente, Ing. Oscar Domingo PEPO, con domicilio legal en Avenida Sarmiento Nº 1855, de la Ciudad de RESISTENCIA, en adelante "EL INSTITUTO", conjuntamente denominados "LAS PARTES", se celebra la presente ADDENDA.

S.S.D.U.V.
Nº 1963/13

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de agosto de 2012, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", para la obra "SETENTA Y CINCO (75) Viviendas Nuevas" (ACU 1135/2012).

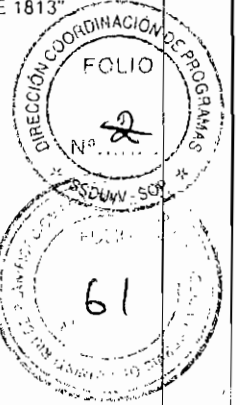
Que en el marco de dicho Convenio "LA SUBSECRETARÍA" ha desembolsado un monto total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$11.842.500.-), que corresponde a la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, y que se desglosan de la siguiente manera:

- 1° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.552.750.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-323954/2012.
- 2° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$2.960.625.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-079496/2013.

MPPyS
UDAP-PROY-07
11938

Ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

ANEXO 203



3° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$2.960.625.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-134174/2013.

4° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$2.368.500.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-227163/2013.

Que con fecha 2 de octubre de 2013, "EL INSTITUTO" presentó una nota solicitando el otorgamiento de un financiamiento adicional para **garantizar la correcta terminación de la obra**, en virtud de la desactualización de los montos oportunamente convenidos,

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Especifico hasta la fecha, "LA SUBSECRETARÍA" ha entendido que corresponde otorgar un financiamiento adicional **a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas**.

Que en consecuencia, para la obra "SETENTA Y CINCO (75) Viviendas Nuevas" ha sido acordado, mediante la nota de NO OBJECIÓN de fecha 16 de octubre de 2013, el otorgamiento de un financiamiento adicional y la ampliación del plazo de ejecución original a fin de permitir la finalización de los trabajos.

Que todo ello origina la necesidad de realizar la presente Addenda al Convenio Especifico oportunamente suscripto.

Por todo ello, "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: "EL INSTITUTO" finalizará la obra "SETENTA Y CINCO (75) Viviendas Nuevas", mediante un Financiamiento Adicional de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$3.376.500.-), a través de SIETE (7) Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 05 días del mes de Noviembre de 2013.

S.S.D.U.yV. N° 1963/13

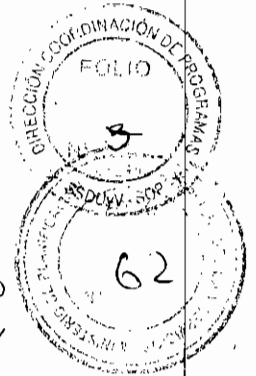
MPP/PS
DAP-PROY-001
4/938

Ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Pro: Des Urb. y Vivienda

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

203 ANEXO

ANEXO



MONTO TOTAL POR FINANCIAMIENTO ADICIONAL:

"LA SUBSECRETARÍA" financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra, por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$3.376.500.-), para la finalización de SETENTA Y CINCO (75) viviendas nuevas, de acuerdo a la siguiente distribución y referencia geográfica:

- Villa Ángela 25 viviendas - latitud 27.576460° longitud 60.711308°
- Las Palmas 25 viviendas - latitud 27.049571° longitud 58.679266°
- Fontana 25 viviendas - latitud 27.416424° longitud 59.034863°

La obra se ejecutará mediante SIETE (7) Cooperativas de Trabajo, el plazo de la misma será de TRES (3) meses.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "EL INSTITUTO"

1° DESEMBOLSO: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.688.250.-), el mismo será librado luego de ratificarse la presente Addenda por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y que corresponde:

Al Primer anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional, para la finalización de viviendas.

2° DESEMBOLSO: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.688.250.-) que corresponde:

Al Segundo anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional, para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando

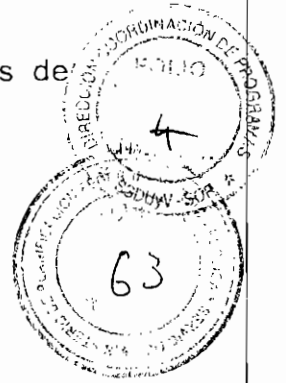
Ing. Oscar Domingo Peppo
PRESIDENTE
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

S.S.D.U.V.
N° 163/13

MPPiys
UCAP-PROY-501
1/4938

203 ANEXO

se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo.



Ing. Oscar Domingo Peppo
P. E.
Instituto Nacional de Vivienda

PPPyS
P-PROY-501
1/838
1938

S.S.D.U.V
NP 1463/12